

REGLAMENTO BECA ALCALDE DE PALMILLA

I. INTRODUCCIÓN

La Ilustre Municipalidad de Palmilla, en consideración a la dificultad que supone ingresar a la Educación Superior a causa de sus altos costos, complejizando su acceso a muchos jóvenes de escasos recursos de la comuna, ha estimado necesario la implementación de la “Beca Alcalde de Palmilla”.

II. OBJETIVO

Apoyar el financiamiento en el ingreso y la continuidad de los estudios superiores de los alumnos de la comuna de Palmilla, con un destacado rendimiento académico y una compleja situación socioeconómica, asignando una cantidad de dinero que ayude a cubrir los gastos derivados de dichos estudios.

III. DEL MONTO Y DURACIÓN DEL BENEFICIO

- 1. El Alcalde, propondrá al Concejo Municipal, quienes determinarán cada año el presupuesto destinado a la Beca Alcalde de Palmilla, preservando mantener la asignación de recursos que permitan apoyar la continuidad de los estudios de los beneficiados del año anterior (Renovantes) y de los jóvenes que desean acceder a la Beca por primera vez (Postulantes).*
- 2. La Comisión de la Beca estará conformada por: el Alcalde o quien designe en su reemplazo, el Jefe del Departamento Social, el Director de Desarrollo Comunitario, el Jefe del Departamento de Educación, el Presidente de la Comisión de Educación del Concejo Municipal y el Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fe. Dicha comisión establecerá anualmente los plazos de postulación y renovación, la distribución de los recursos, la cantidad de beneficiarios de acuerdo a los fondos asignados y resolverá los casos que presenten situaciones especiales o que no sean considerados en este reglamento. La nómina de los alumnos seleccionados deberá ser presentada a la consideración del H. Concejo Municipal.*
- 3. La Beca Alcalde de Palmilla consistirá en la asignación de una cantidad de dinero como un aporte único en dinero.*

4. *El dinero se asignará al estudiante para su libre disposición destinado al financiamiento de los gastos derivados de sus estudios superiores.*
5. *La Beca se otorgará por el tiempo que duren los estudios lectivos, con un plazo máximo de 6 años continuos y solo por la primera carrera de pregrado. Se podrán presentar solicitudes de extensión por mayor duración de la carrera, atrasos o a causa de cambios de carrera o cambio de nivel técnico a profesional (ej: de nivel asistente o técnico a nivel profesional o similar). La Comisión podrá determinar entregar la Beca a aquellos alumnos que cursen carreras superiores a 6 años.*
6. *La Beca no se entregará para: estudios de post grado, segunda carrera de pregrado, estudios o capacitaciones de otra naturaleza, estudios en instituciones no reconocidas por el Ministerio de Educación, estudios no presenciales o programas especiales de convalidación o que no cumplan lo exigido en el punto precedente.*
7. *La Beca podrá ser otorgada a estudiantes de escuela matrices de FF.AA., Carabineros, Policía de Investigaciones y seminaristas.*

IV. DE LA POSTULACIÓN

1. *Pueden postular a la Beca Alcalde de Palmilla los estudiantes que se encuentren matriculados y cursen una carrera de a lo menos 4 semestres lectivos de duración, en alguna universidad, instituto profesional o centro de formación técnica, reconocido por el Ministerio de Educación. Podrán postular quienes deban desarrollar sus prácticas profesionales o procesos de titulación, siempre que tengan matrícula vigente y sean considerados como alumno regular.*
2. *No podrán postular quienes se encuentren en posesión de un título técnico profesional o universitario, quienes cursen carreras no presenciales (cursos a distancia, e-learning) quienes cursen estudios de post grado, estudios o capacitaciones de otra naturaleza, quienes cursen estudios en instituciones no reconocidas por el Ministerio de Educación, salvo los mencionados en el punto 7 del Ítem anterior; quienes cursen programas especiales de convalidación o programas especiales para trabajadores (clases fines de semana).*
3. *Pueden postular a la Beca Alcalde de Palmilla los alumnos que tengan domicilio familiar en la comuna de Palmilla, lo que se verificará a través de un Certificado de la Ficha de Protección Social o el instrumento que el Ministerio de Desarrollo Social disponga en su reemplazo. La Comisión de la Beca, podrá revisar casos específicos y solicitar otros medios de verificación, visitas domiciliarias y/o documentación complementaria, y aprobar o rechazar postulaciones o renovaciones que presenten dudas respecto de su domicilio en la comuna.*

4. *Solo quedan excluidos de este proceso los funcionarios de la I. Municipalidad de Palmilla, no así sus familiares que cumplan los requisitos anteriormente señalados.*
5. *El estudiante postulante o renovante debe presentar la totalidad de los siguientes antecedentes, al Asistente Social del Departamento Social de la Municipalidad de Palmilla,*
 - a. *Fotocopia del carné de identidad.*
 - b. *Certificado de matrícula o de alumno regular de año en curso.*
 - c. *Documentación probatoria de los ingresos de la totalidad del grupo familiar del estudiante: colillas de pago, liquidaciones de sueldo, finiquitos, declaración de jurada de gastos, ú otros según lo considere el profesional a cargo.*
 - d. *La documentación que solicite el profesional a cargo, para referir situaciones especiales: estudios de los hermanos, enfermedades crónicas o catastróficas, cuadros de v.i.f., alcoholismo, drogadicción, embarazo, etc, o según requerimientos de la Comisión de la Beca.*
6. *Presentar la totalidad de los antecedentes solicitados en los plazos que la comisión indique. Aquellas antecedentes que solo por motivos de fuerza mayor no puedan ser presentados en los plazos definidos, deberán ser notificados anticipadamente al profesional a cargo.*
7. *La entrega de información o documentos errados, poco claros, falsos o incompletos, dará lugar a la revisión; por parte de la Comisión, del proceso de postulación o renovación del beneficio, pudiendo rechazar su acceso a la Beca, sin lugar a reclamo. Esta situación también se hará extensiva a las postulaciones y renovaciones que no presenten la totalidad de los documentos solicitados en los plazos señalados.*

V. DE LA SELECCIÓN

1. *Los antecedentes de cada postulación serán evaluados por el/la Asistente Social, de acuerdo a la pauta socioeconómica y de rendimiento académico, previamente establecido por la Comisión de la Beca.*
2. *A solicitud de la Comisión de la Beca, se podrán realizar visitas domiciliarias por parte de un/a Asistente Social de la Municipalidad de Palmilla, con el fin de verificar el domicilio del postulante o renovante; verificar los antecedentes socioeconómicos informados o aquellos antecedentes que requieran revisión.*
3. *El/la Asistente Social presentará a la Comisión de la Beca, los informes correspondientes a la asignación del beneficio, en estricto orden de prelación, para su revisión, rectificación o*

modificación; pudiendo informar acerca de los casos especiales, que requieran un análisis más detallado.

4. *Serán merecedores de la Beca Alcalde de Palmilla, aquellos alumnos que entreguen la totalidad de la documentación solicitada en los plazos definidos y cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por este Reglamento.*

VI. DE LA RENOVACIÓN

1. *Los alumnos que hayan recibido la Beca Alcalde de Palmilla el año inmediatamente anterior, podrán solicitar la renovación del beneficio, debiendo presentar los mismos antecedentes requeridos para los postulantes, en similares plazos y condiciones, definidos en el Ítem IV.*
2. *Las renovaciones que no cumplan con los requisitos exigidos, cambien de carrera o cambien de nivel técnico a profesional, serán sometidos a la consideración de la Comisión de la Beca, que evaluará y sancionará si las situaciones expuestas justifican la mantención o rechazo del beneficio.*
3. *Se suspenderá la entrega del beneficio a los alumnos que postulando o renovando la Beca Alcalde de Palmilla, interrumpan o congelen sus estudios.*

VII. DE LA ENTREGA DEL BENEFICIO

1. *La Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, estará encargada de la entrega del beneficio ya sea a través de su entrega en un cheque, depósito en la cuenta de ahorro de los alumnos beneficiados u otro medio.*

VIII. DE LOS PLAZOS

1. *El plazo de postulación y renovación de la Beca Alcalde de Palmilla, será confirmado cada año por la Comisión de la Beca y de no ser modificado, se abrirá desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el último día hábil del mes de mayo de cada año, pudiéndose entregar hasta esa fecha, la documentación o información solicitada.*
2. *La Comisión de la Beca Alcalde de Palmilla, determinará cada año la fecha de entrega del beneficio.*

IX. DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

1. *La actualización del presente reglamento fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria n°67, de fecha 12 de junio de 2014; pudiendo ser sometido a revisión o modificación cuando el/la Alcalde/sa o el Honorable Concejo Municipal, lo estimen conveniente.*



Mario Peña Pérez
Secretario Municipal



Gloria Paredes Valdés
Alcaldesa